

***BOLETÍN DE JURISPRUDENCIA EN EL
CONTEXTO DE LA SITUACIÓN DE
EMERGENCIA DERIVADA DE LA
PANDEMIA POR COVID19***

**CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN
EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL
DE LA CAPITAL FEDERAL**

MAYO 2020 – 6ta. entrega

INDICE

EXCARCELACIÓN

EXCARCELACIÓN – CAUCIÓN REAL – ERRÓNEA APLICACIÓN ART. 320 IN FINE CPPN – OMISIÓN DE CONSIDERAR CONSTANCIAS DEL PROCESO

Causa “Vizcarra, Sebastián David”, CNCC 2319/2020/TO1/1/CNC2, Sala 3, Reg. 887/2020, resuelta el 19 de mayo de 2020

EXCARCELACIÓN – ROBO EN GRADO DE TENTATIVA – ARRAIGO – IDENTIFICACIÓN – ANTECEDENTES CONDENATORIOS

Causa “Pike, Leandro”, CBNCC 12911/2020/TO2/1/CNC1, Sala 3, Reg. 889/2020, resuelta el 19 de mayo de 2020

EXCARCELACIÓN – LIBERTAD ASISTIDA –

Causa “Gálvez, Fabián Marcos”, CPN 161177/2016/EP1/2/CNC1, Sala 3, Reg. 895/2020, resuelta el 19 de mayo de 2020

EXCARCELACIÓN – MORIGERACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA – RECHAZO - FALTA DE FUNDAMENTACIÓN – ANTECEDENTES CONDENATORIOS – AMEDRENTAMIENTO A LA VÍCTIMA

Causa “Alcoba Ramírez, Alejandro”, CNCC 57801/2019/TO1/6/CNC2, Sala 3, Reg. 899/2020, resuelta el 19 de mayo de 2020

EXCARCELACIÓN – RECURSO DE CASACIÓN – TRATAMIENTO INOFICIOSO

Causa “Marrón, Matías Nicolás”, CNCC 54364/2019/TO1/2/CNC1, Sala 3, Reg. 919/2020, resuelta el 19 de mayo de 2020

EXCARCELACIÓN – FALTA DE FUNDAMENTACIÓN DE RIESGOS PROCESALES – IMPUTADO CORRECTAMENTE IDENTIFICADO – ARRAIGO CONSTATADO

Causa “Montoya, Héctor Emanuel”, CNCC 85748/2019/TO1/4/CNC2, Sala 2, Reg. 930/2020, resuelta el 20 de mayo de 2020

EXCARCELACIÓN – ART. 317 INC. 5, CPPN - CONDENA DE EFECTIVO CUMPLIMIENTO – JUICIO ABREVIADO – ARRAIGO INSUFICIENTE – ADOPCIÓN DE RECAUDOS NECESARIOS PARA CONTROLAR EL ESTADO DE SALUD DEL DETENIDO

Causa “Bensi, Leonardo Daniel”, CNCC 61023/2019/TO1/3/CNC1, Sala 2, Reg. 935/2020, resuelta el 20 de mayo de 2020

EXCARCELACIÓN LIBERTAD ASISTIDA

Causa “Rodriguez, Daniel Ariel”, CNCC 13392/2017/TO1/6/CNC3, Sala 2, Reg. 963/2020, resuelta el 20 de mayo d 2020

EXCARCELACIÓN - RECURSO INFUNDADO – CONDENA DE EFECTIVO CUMPLIMIENTO

Causa “Rodriguez Kasper, Hugo Rodrigo”, CNCC 60953/2019/TO1/2/CNC2, Sala 2, Reg. 971/2020, resuelta el 20 de mayo de 2020

EXCARCELACIÓN – MÍNIMO ESCALA PENAL AJUSTADA A ART. 26 CP - ARRAIGO

Causa “Almeida Santos”, CNCC 2865/2020/TO1/2/CNC1, Sala 1, Reg. 980/2020, resuelta el 21 de mayo de 2020

EXCARCELACIÓN – RECOMENDACIÓN INCORPORACIÓN DEL IMPUTADO AL PROGRAMA DE PERSONAS BAJO VIGILANCIA ELECTRÓNICA

Causa “Toledo, Juan Sebastián”, CNCC 350/2019/TO1/4/CNC4, Sala 1, Reg. 1008/2020, resuelta el 21 de mayo de 2020

ARRESTO DOMICILIARIO

ARRESTO DOMICILIARIO – ART. 210 CPPF – ESTADO DE SALUD DEL IMPUTADO – AUSENCIA DE RIESGOS PROCESALES – ARRAIGO – REVISIÓN PERIÓDICA DE DECISIONES ADOPTADAS EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA

Causa “Berdú, Juan David”, CNCC 11440/2020/4/CNC1, Sala 3, Reg. 888/2020, resuelta el 19 de mayo de 2020

ARRESTO DOMICILIARIO – NULIDAD - ART. 32 INC. F LEY 24.660 – INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO – INTERVENCIÓN ASESOR DE MENORES

Causa “Palacios, Lucas Ezequiel”, CNCC 152482/2015/EP1/1/CNC1, Sala 3, Reg. 890/2020, resuelta el 19 de mayo de 2020

ARRESTO DOMICILIARIO – RIESGOS PROCESALES – INFORME CUERPO MÉDICO FORENSE – RECURSO INFUNDADO

Causa “Nieva, Juan Rubén”, CNCC 12915/2020/1/1/CNC1, Sala 3, Reg. 894/2020, resuelta el 19 de mayo de 2020

ARRESTO DOMICILIARIO – FALTA DE FUNDAMENTACIÓN – AUSENCIA DE ACREDITACIÓN DE SITUACIÓN QUE IMPIDA TRATAR ADECUADAMENTE LAS DOLENCIAS DEL DETENIDO

Causa “Alvarado, Rubén Alberto”; CNCC 44864/2016/TO1/3/CNC2, Sala 3, Reg. 901/2020, resuelta el 19 de mayo de 2020

ARRESTO DOMICILIARIO – ART. 32 INC. F) LEY 24.660 – NULIDAD - OMISIÓN DE INTERVENCIÓN ASESOR DE MENORES

Causa “Escalante, Paula Romina”, CNCC 80608/2019/TO1/2/CNC1, Sala 2, Reg. 931/2020, resuelta el 20 de mayo de 2020

ARRESTO DOMICILIARIO – RECURSO INFUNDADO – INCUMPLIMIENTO CONDICIONES CONCESIÓN

Causa “Medina, Carlos Sergio Daniel”, CNCC 76515/2017/TO1/3/CNC3, Sala 2, Reg. 966/2020, resuelta el 20 de mayo de 2020

ARRESTO DOMICILIARIO – CONDENA NO FIRME – GRAVEDAD IMPUTACIÓN – GRUPO DE RIESGO – COVID19 – ADECUADO TRATAMIENTO EN UNIDAD CARCELARIA

Causa “Blanco, Jorge Alberto”, CNCC 77614/2017/TO1/10/1/CNC2, Sala 2, Reg. 968/2020, resuelta el 20 de mayo de 2020

ARRESTO DOMICILIARIO – ART. 32 INC. A) LEY 24.660 – SUPUESTO AJENO – FALTA DE FUNDAMENTACIÓN

Causa “Fagre, Walter Francisco”, CNCC 1088/2006/EP1/1/CNC2, Sala 2, Reg. 973/2020, resuelta el 20 de mayo de 2020

ARRESTO DOMICILIARIO – RIESGO DE SALUD CONJETURAL

Causa “Rosa, Juan José”, CNCC 6949/2008/TO1/5/CNC3, Sala 1, Reg. 999/2020, resuelta el 21 de mayo de 2020

ARRESTO DOMICILIARIO – CIRCUNSTANCIAS DE LA CAUSA SIN CAMBIOS - AUSENCIA DE LOS SUPUESTOS ART. 10 CP Y ART. 32 Y 33 LEY 24.660 – DETENIDO CON PROBLEMAS DE CONVIVENCIA CARCELARIA - INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO -

Causa “Manqueo, Matías Daniel”, CNCC 39994/2018/TO1/5/1, Sala 1, Reg. 1009/2020, resuelta el 21 de mayo de 2020

ARRESTO DOMICILIARIO – INAPLICABILIDAD SUPUESTOS LEGALES Y MORIGERACIÓN PRISIÓN PREVENTIVA – NECESIDAD DE APLICAR TRATAMIENTO INTRAMUROS AJUSTADO A LA DOLENCIA DEL IMPUTADO

Causa “De Ciancio, Carlos Alberto”, CNCC 27080/2018/TO1/2/1, Sala 1, Reg. 1011/2020, resuelta el 21 de mayo de 2020

ARRESTO DOMICILIARIO – ART. 32 INC. D) LEY 24.660 – NECESIDAD DE EVALUAR LAS CONDICIONES DEL DETENIDO Y DEL LUGAR DE RESIDENCIA

Causa “Curio, Carmelo Alejandro”, CNCC 102815/2008/EP1/1/CNC1, Sala 1, Reg. 1015/2020, resuelta el 21 de mayo de 2020

ARRESTO DOMICILIARIO – ART. 32 INC. F) LEY 24.660 – INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO – AUSENCIA DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN

Causa “Benitez, Tatiana Elizabeth”, CNCC 9672/2019/TO1/EP2/1/CNC2, Sala 1, Reg. 1021/2020, resuelta el 21 de mayo de 2020

ARRESTO DOMICILIARIO – ARTS. 10 CP Y 32, LEY 24.660 – SUPUESTO AJENO A LA NORMA

Causa "Turpo Quispe, Toribio", CNCC 45877/2017/TO1/3/CNC2, Sala 1, Reg. 1017/2020, resuelta el 21 de mayo de 2020

**ARRESTO DOMICILIARIO – CONDENA FIRME – APLICABILIDAD ARTS. 10 CP Y 32 LEY 24.660 –
AUSENCIA DE RIESGOS PARA LA SALUD**

Causa "Bustos, Stella Maris", CNCC 134224/2012/EP1/1/CNC1, Sala 1, Reg. 1018/2020, resuelta el 21 de mayo de 2020

LIBERTAD CONDICIONAL

LIBERTAD CONDICIONAL – NULIDAD -

"Rodriguez Cáceres, Daniel Aaron", CNCC 168681/2017/EP1/2/CNC1, Sala 2, Reg. 932/2020, resuelta el 20 de mayo de 2020

CNCC

EXCARCELACIÓN

EXCARCELACIÓN – CAUCIÓN REAL – ERRÓNEA APLICACIÓN ART. 320 IN FINE CPPN – OMISIÓN DE CONSIDERAR CONSTANCIAS DEL PROCESO

Causa “Vizcarra, Sebastián David”, CNCC 2319/2020/TO1/1/CNC2, Sala 3, Reg. 887/2020, resuelta el 19 de mayo de 2020

-Se verifica una errónea aplicación de las normas que rigen la libertad durante el proceso, al rechazar el reclamo de reducción de la caución real impuesta al conceder la excarcelación, pues frente al transcurso de al menos 5 días desde la fijación del monto y la solicitud del reducción, y la letra clara del art. 320 in fine CPPN en punto a la prohibición de determinación de cauciones de imposible cumplimiento, ninguna referencia se realizó acerca de cómo podría compatibilizarse el transcurso de ese lapso con la normativa mencionada. A su vez, carece de correlato con las constancias del proceso, la mención por parte del a quo a la ausencia de razones que impiden al recurrente cumplir con la caución, si no se analizó mínimamente sus capacidades económicas y las de su entorno, lo que se presenta sin dudas, como relevante para la determinación de una medida de esta clase, más aún en el contexto actual que es de público conocimiento, en el que muchas actividades económicas se encuentran suspendidas (voto de los jueces Jantus, Magariños y Huarte Petite)

EXCARCELACIÓN – ROBO EN GRADO DE TENTATIVA – ARRAIGO – IDENTIFICACIÓN – ANTECEDENTES CONDENATORIOS

Causa “Pike, Leandro”, CBNCC 12911/2020/TO2/1/CNC1, Sala 3, Reg. 889/2020, resuelta el 19 de mayo de 2020

-Se presenta una errónea aplicación de las normas que regulan la libertad durante el proceso al rechazar la concesión de la excarcelación con sustento en que el antecedente condenatorio que registra el imputado impide la eventual imposición de una pena de ejecución condicional, puesto que la calificación asignada al hecho atribuido en las actuaciones (robo simple en grado de tentativa, arts. 42 y 164 CP) prevé una escala penal cuyo máximo es inferior a los ocho años de prisión, lo cual determina que no se presenten en el caso los presupuestos objetivos a partir de los

cuales el legislador presume riesgos procesales. Asimismo, las particularidades del caso tampoco exhiben elementos que permitan afirmar razonablemente riesgos procesales concretos que justifiquen la prisión preventiva, en tanto se trata de un hecho que no reviste complejidad y de un imputado que se ha identificado correctamente y posee domicilio constatado. En ese marco, la referencia a la condena que registra el imputado, por sí sola, no resulta un extremo que permita fundar razonablemente la existencia de peligros procesales, más aún si no se han expuesto los motivos por los que aquella circunstancia le permitiría presumir que en caso de recuperar la libertad, intentará eludir el accionar de la justicia o cuanto menos, no se someterá voluntariamente al proceso (voto de los jueces Jantus, Magariños y Huarte Petite)

EXCARCELACIÓN – LIBERTAD ASISTIDA –

Causa “Gálvez, Fabián Marcos”, CPN 161177/2016/EP1/2/CNC1, Sala 3, Reg. 895/2020, resuelta el 19 de mayo de 2020

-Es inadmisibles por falta de fundamentación el recurso de casación deducido contra la denegatoria de la incorporación del imputado al régimen de libertad asistida si no se han rebatido suficientemente los argumentos expuestos en el fallo a partir de un análisis detenido e integral de la información provista por el Servicio Penitenciario Federal y de la evolución y eventos allí consignados, como así también del informe del Equipo Interdisciplinario. Al respecto, el juez de ejecución no desconoció el cumplimiento del requisito temporal, la observancia de los reglamentos carcelarios y la conclusión positiva emitida por el Consejo Correccional; sin embargo, a raíz de lo puesto en conocimiento por el Equipo Interdisciplinario, tuvo especialmente en cuenta lo plasmado en su informe negativo con relación a lo que surgía del propio reporte del Área de Asistencia Médica del Servicio Penitenciario que sugería que no se presentaba una evolución suficiente del condenado, razón por la cual propiciaba la continuación de su tratamiento y abordaje de su problemática con las sustancias psicoactivas, como así también del abordaje en relación a su implicancia subjetiva con los hechos, motivo por el cual se apartó de la conclusión emitida por los informes técnicos del Consejo Correccional (voto de los jueces Jantus, Magariños y Huarte Petite)

EXCARCELACIÓN – MORIGERACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA – RECHAZO - FALTA DE FUNDAMENTACIÓN – ANTECEDENTES CONDENATORIOS – AMEDRENTAMIENTO A LA VÍCTIMA

Causa “Alcoba Ramírez, Alejandro”, CNCC 57801/2019/TO1/6/CNC2, Sala 3, Reg. 899/2020, resuelta el 19 de mayo de 2020

-Es inadmisibles el recurso de casación dirigido contra la resolución que rechazó el pedido de excarcelación y de arresto domiciliario, solicitado en subsidio, respecto de quien se le imputa el delito de robo agravado por haber sido cometido en lugar poblado y en banda y por la utilización de arma de fuego de uso civil, agravado a su vez por haber sido cometido junto con un menor de edad, puesto que si bien la defensa cuestionó las ponderaciones relacionadas a la gravedad de los hechos, no presentó críticas que permitan demostrar un caso de errónea aplicación de las normas que rigen la libertad durante el proceso, o un supuesto de arbitrariedad en la decisión asumida por el *a quo* en cuanto destacó que el caso no se hallaba alcanzado por los arts. 316 y 317 CPPN, a lo que cabe agregar el obstáculo vinculado al antecedente que registra el autor en orden al reproche del delito de lesiones leves dolosas agravadas por el vínculo y por haber sido cometidas a una mujer por un hombre mediando violencia de género, respecto del cual, agregó, que sería pasible de unificación de ser condenado en la presente así como también que existía la posibilidad de amedrentamiento de una de las víctimas. En cuanto al pedido subsidiario de morigeración de la medida cautelar y aun frente a la información personal de arraigo que detalla en su recurso, lo cierto es que no se han brindado argumentos concretos respecto a una hipotética afección de salud que permita encuadrar la situación del imputado en alguno de los supuestos morigeradores de la medida cautelar dispuesta (arts. 210, CPPF, 10 CP y 32 de la ley 24.660) (voto de los jueces Magariños y Huarte Petite)

EXCARCELACIÓN – RECURSO DE CASACIÓN – TRATAMIENTO INOFICIOSO

Causa “Marrón, Matías Nicolás”, CNCC 54364/2019/TO1/2/CNC1, Sala 3, Reg. 919/2020, resuelta el 19 de mayo de 2020

-Deviene inoficioso el tratamiento del recurso de casación dirigido a cuestionar el rechazo de la excarcelación, dado que las decisiones de la cámara deben atender a las circunstancias existentes al tiempo de su pronunciamiento, aunque sean distintas a las

verificadas en oportunidad de la interposición del recurso. En ese sentido, cabe considerar que con posterioridad a la resolución impugnada, se incorporó a la causa un informe confeccionado por el Cuerpo Médico Forense –en el que se da cuenta de que el detenido presenta una afección compatible con síntomas psicóticos, que no se encuentra en condiciones psíquicas para prestar declaración y/o estar en juicio y que presenta elementos que dan cuenta de la presencia de riesgo cierto para sí y/o para terceros– cuya incidencia en el trámite podría modificar sustancialmente su situación frente a su eventual presencia en el debate (art. 77 CP) (voto de los jueces Jantus y Huarte Petite)

EXCARCELACIÓN – FALTA DE FUNDAMENTACIÓN DE RIESGOS PROCESALES – IMPUTADO CORRECTAMENTE IDENTIFICADO – ARRAIGO CONSTATADO

Causa “Montoya, Héctor Emanuel”, CNCC 85748/2019/TO1/4/CNC2, Sala 2, Reg. 930/2020, resuelta el 20 de mayo de 2020

-Corresponde hacer lugar al recurso de casación deducido a raíz de la denegatoria de la excarcelación, si el *a quo* no ha fundado adecuadamente la existencia de riesgos procesales que ameriten la continuación del encierro preventivo del imputado, puesto que se limitó a valorar la gravedad del hecho y la pena en expectativa del delito que se le enrostra –robo agravado por su comisión en lugar poblado y en banda y por la participación de un menor de edad– junto con el antecedente condenatorio que registra, y a inferir –a partir de ello– en la existencia de un riesgo de fuga, motivos que, por sí solos, no son suficientes para limitar la libertad del imputado durante el proceso frente a las circunstancias de la causa, toda vez que el imputado brindó correctamente sus datos personales al momento de la detención, cuenta con domicilio constatado y no surge que registre rebeldías. Además, el tribunal interviniente tampoco descartó válidamente la idoneidad de la aplicación al caso de medidas alternativas al encarcelamiento preventivo para neutralizar los eventuales riesgos derivados de una posible sanción de cumplimiento efectivo, como puede ser el régimen de cauciones (arts. 310, primer párrafo, sigs. y concs. CPPN y 210, CPPF) (voto de los jueces Sarrabayrouse y Morin)

EXCARCELACIÓN – ART. 317 INC. 5, CPPN - CONDENA DE EFECTIVO CUMPLIMIENTO – JUICIO ABREVIADO – ARRAIGO INSUFICIENTE – ADOPCIÓN DE RECAUDOS NECESARIOS PARA CONTROLAR EL ESTADO DE SALUD DEL DETENIDO

Causa “Bensi, Leonardo Daniel”, CNCC 61023/2019/TO1/3/CNC1, Sala 2, Reg. 935/2020, resuelta el 20 de mayo de 2020

-Resultan razonables los argumentos brindados al rechazar la excarcelación y la morigeración de la prisión preventiva, sin que la defensa los haya rebatido, en particular, aquellos vinculados a la existencia de riesgos procesales –es decir, la presencia de una sentencia no firme, en virtud de la suscripción de un acuerdo de juicio abreviado, con una pena de tres años y diez meses de prisión, respecto de la cual el imputado llevaba en detención menos de ocho meses–. Asimismo, la mera invocación de un domicilio no resulta suficiente para acreditar el arraigo del imputado, puesto que es tarea de la parte aportar las constancias que permitan demostrar fehacientemente su existencia. En ese contexto, la defensa tampoco refuta el argumento del *a quo* en punto a que se están tomando los recaudos necesarios para evitar la propagación del virus COVID19 en el lugar de detención donde se encuentra alojado, y que el nombrado recibe un tratamiento acorde al cuadro que presenta, para lo cual se le está suministrando la medicación apropiada (voto del juez Días)

-Se han relevado correctamente los riesgos procesales que impedían la concesión del beneficio excarcelatorio en el caso, en tanto el *a quo* consideró que el imputado fue condenado –en el marco de un procedimiento abreviado– a la pena de tres años y diez meses de prisión, ocasión en la que fue declarado reincidente; y que tal decisión que no se encuentra firme, sin perjuicio de indicar que atento el tiempo que lleva privado de su libertad, no puede acceder a la excarcelación en los términos del art. 317, inc. 5º, CPPN (libertad asistida); que el hecho por el que resultó condenado revistió considerable gravedad; que fue registrado con múltiples identidades; que la dictada en la causa es la quinta condena que recibe; que tiene dos causas en trámite y que no se ha acreditado el arraigo ni un referente de contención. A partir de ello, entendió que tampoco cabía examinar la adopción de una medida de morigeración de la prisión preventiva en los términos del art. 210 CPPF, sin perjuicio de lo cual, el juez intimó a la autoridad penitenciaria a extremar las medidas preventivas que

resulten necesarias para preservar la salud del imputado, y dispuso, además, que sean estrictamente controladas. En el contexto expuesto, resta ordenar a la dirección de la unidad donde se aloja el imputado que informe cualquier modificación en su estado de salud y que, en caso de resultar imposible brindarle el tratamiento y la protección adecuada en virtud de la emergencia sanitaria, confeccione un informe con intervención del Consejo Correccional respecto de la conveniencia de otorgar al interno el régimen de prisión domiciliaria. Paralelamente, y en caso de que la defensa renueve el pedido, deben realizarse los trámites necesarios, con intervención del Programa de Asistencia de Personas bajo Vigilancia Electrónica –dependiente de la Dirección Nacional de Readaptación Social de la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios de la Secretaría de Justicia– para constatar el domicilio aportado y determinar la viabilidad del mismo para el otorgamiento de un arresto con monitoreo electrónico. Es que la posibilidad de morigeración del encierro en casos como el presente, incluso para las personas en los grupos de riesgo frente a la pandemia, reconoce una dimensión social, esto es, que esa persona cuente con familia, vínculos sólidos o un lugar donde pueda residir, ser controlada por la autoridad estatal, y eventualmente asistida. Esto exige también a las partes que efectúan el planteo trabajar al respecto, tarea que esta cámara por su competencia no se encuentra en condiciones de reemplazar (voto del juez Sarrabayrouse)

Citas de "Bergara Pérez", Reg. 557/2017 y "Larrosa Ortuño", Reg. 675/2020

EXCARCELACIÓN LIBERTAD ASISTIDA

Causa "Rodríguez, Daniel Ariel", CNCC 13392/2017/TO1/6/CNC3, Sala 2, Reg. 963/2020, resuelta el 20 de mayo d 2020

-Es inadmisibles el recurso de casación que rechazó la incorporación del imputado al régimen de libertad asistida, puesto que sin perjuicio de las disquisiciones en relación a la firmeza de la sentencia –que fue recurrida por la defensa en lo que respecta a la declaración de reincidencia–, el tribunal *a quo* realizó una construcción razonable del

riesgo para sí o para terceros existente en el caso, única excepción que habilita denegar la libertad asistida. Al respecto, relevó el contenido de los informes confeccionados por cada una de las áreas que se expidieron frente al Consejo Correccional y consideró que el dictamen desfavorable final se encontraba debidamente fundado y contaba con respaldo en esos mismos informes, lo que a su vez, permitió afirmar al *a quo* la existencia de riesgo para sí o para terceros en el caso concreto (voto de los jueces Sarrabayrouse, Morin y Días)

EXCARCELACIÓN – RECURSO INFUNDADO – CONDENA DE EFECTIVO CUMPLIMIENTO

Causa “Rodríguez Kasper, Hugo Rodrigo”, CNCC 60953/2019/TO1/2/CNC2, Sala 2, Reg. 971/2020, resuelta el 20 de mayo de 2020

-Es inadmisibile el recurso de casación dirigido a cuestionar el rechazo de la excarcelación y del pedido de incorporación al régimen de prisión domiciliaria, si no se advierte arbitrariedad alguna en la resolución recurrida que imponga la intervención del tribunal. Ello es así, puesto que el imputado se encuentra condenado en orden al delito de robo a la pena de dos años de prisión de efectivo cumplimiento y a la pena única de cinco años de prisión –decisión que se encuentra recurrida y a estudio de esta cámara- y que si bien la defensa alegó que su defendido padece sífilis y los riesgos que implican la pandemia COVID19, no se encuentra incluido en un grupo vulnerable por su estado de salud, según lo informado por el Servicio Penitenciario Federal, ni tal circunstancia surge del informe médico confeccionado por su unidad de alojamiento (voto de los jueces Sarrabayrouse, Morin y Días)

EXCARCELACIÓN – MÍNIMO ESCALA PENAL AJUSTADA A ART. 26 CP – ARRAIGO – AUSENCIA ANTECEDENTES CONDENATORIOS

Causa “Almeida Santos”, CNCC 2865/2020/TO1/2/CNC1, Sala 1, Reg. 980/2020, resuelta el 21 de mayo de 2020

-Se verifica una errónea interpretación de las normas que rigen la libertad durante el proceso si se efectuó inadecuado análisis de proporcionalidad de la medida cautelar dispuesta, al considerar –en la decisión impugnada– que la escala penal prevista para

el delito reprochado –robo agravado por su comisión en poblado y en banda–, considerada en su mínimo, sumado a la ausencia de antecedentes condenatorios del imputado, permiten prever la posibilidad cierta y concreta de que, en caso de resultar condenado, la pena podrá ser dejada en suspenso (art. 26, CP). Al respecto, resultan incorrectas las consideraciones invocadas para justificar que la eventual sanción a recaer se alejará del mínimo legal también, puesto que en tanto el juicio se encuentra pendiente de realización, cualquier estimación de pena que se quiera realizar se debe llevar a cabo atendiendo al mínimo legal, en función del principio fundamental de inocencia. De esta manera, la prisión preventiva dispuesta respecto del imputado aparece desproporcionada con relación a los fines que con ella se persiguen (Informe 35/07, CIDH, “Peirano Basso”). Además, en lo que atañe al arraigo del imputado, la defensa ha acompañado la constatación del domicilio de una tía del imputado, quien refirió que el nombrado reside junto a ella en esa misma dirección, por lo que tal cuestión se encuentra debidamente subsanada, sin perjuicio de no pasar por alto que se trata de un nuevo domicilio al que el imputado nunca había hecho referencia antes, razón por la cual, en miras a reforzar su sujeción al proceso, se entiende adecuado que se le imponga una caución de tipo real, cuyo monto deberá ajustarse a sus circunstancias socio-económicas (voto de los jueces Rimondi, Bruzzone y Llerena)

EXCARCELACIÓN – RECOMENDACIÓN INCORPORACIÓN DEL IMPUTADO AL PROGRAMA DE PERSONAS BAJO VIGILANCIA ELECTRÓNICA

Causa “Toledo, Juan Sebastián”, CNCC 350/2019/TO1/4/CNC4, Sala 1, Reg. 1008/2020, resuelta el 21 de mayo de 2020

-Luce razonable la decisión denegatoria de la excarcelación solicitada en favor de quien presentó un acuerdo de juicio abreviado en el que se le reprochan los hechos calificados como lesiones leves doblemente agravadas por el vínculo y por mediar violencia de género, amenazas coactivas reiteradas en dos ocasiones, hurto agravado por haber sido cometido con llave verdadera previamente sustraída y robo simple en grado de tentativa (todos en concurso real), puesto que a tal fin, el *a quo* evaluó – entre otras cuestiones– la oposición por parte del representante del Ministerio Público Fiscal y los riesgos procesales evaluados con motivo de una anterior solicitud que no habían variado–, y el monto de la pena oportunamente pactada. En ese marco, señaló

que si bien el imputado padece asma, se encuentra debidamente tratado en el lugar de detención y no está incluido dentro del listado de internos en riesgo por COVID19 elaborado por las autoridades de la unidad carcelaria. En ese marco, se estima prudente la recomendación brindada por el *a quo* en relación a la incorporación del imputado al Programa de Personas Bajo Vigilancia Electrónica del Ministerio de Justicia de la Nación y la solicitud de informes en tal sentido (voto de los jueces Bruzzone y Llerena)

ARRESTO DOMICILIARIO

ARRESTO DOMICILIARIO – ART. 210 CPPF – ESTADO DE SALUD DEL IMPUTADO – AUSENCIA DE RIESGOS PROCESALES – ARRAIGO – REVISIÓN PERIÓDICA DE DECISIONES ADOPTADAS EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA

Causa “Berdú, Juan David”, CNCC 11440/2020/4/CNC1, Sala 3, Reg. 888/2020, resuelta el 19 de mayo de 2020

-Corresponde conceder el arresto domiciliario en los términos del art. 210 CPPF, puesto que en el caso, se ha efectuado una errónea interpretación de las normas que rigen el proceso ya que más allá de que los estudios realizados a fin de constatar las enfermedades crónicas del imputado, hayan sido parciales respecto del HIV, lo cierto es que del informe citado en la decisión en examen surge que se constató en forma positiva hepatitis B y sífilis, padecimientos que habilitarían, en principio, en el contexto de emergencia sanitaria, la concesión del beneficio que sólo podría verse obstaculizado por la existencia de riesgos procesales. Tampoco se ha evaluado suficientemente el peligro de fuga que menciona el *a quo* al fundarlo en una decisión previa que confirmó el rechazo de un pedido excarcelatorio debido a las características violentas del hecho, falta de arraigo y las condenas previas del imputado, en tanto la remisión a decisiones anteriores –entre las que ha mediado un considerable lapso–, soslaya la necesidad de revisar periódicamente los fundamentos de la prisión preventiva y la escala penal con que se encuentra reprimido el hecho reprochado (inferior a 8 años de prisión), máxime si el imputado cuenta con arraigo, tal como surge de las actuaciones (voto de los jueces Jantus, Magariños y Huarte Petite)

ARRESTO DOMICILIARIO – NULIDAD - ART. 32 INC. F LEY 24.660 – INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO – INTERVENCIÓN ASESOR DE MENORES

Causa “Palacios, Lucas Ezequiel”, CNCC 152482/2015/EP1/1/CNC1, Sala 3, Reg. 890/2020, resuelta el 19 de mayo de 2020

-El fundamento del art. 32 inciso f de la Ley n° 24.660, en su redacción actual, sin excepciones, no ofrece dudas de que su fundamento es garantizar el interés superior del niño –a diferencia de los restantes casos previstos por el legislador en el mismo artículo, referidos a la persona del condenado-. En ese marco, el dictamen del asesor de menores resulta imprescindible en este tipo de casos para dictar una resolución suficientemente fundamentada y razonable. En consecuencia, corresponde anular la decisión que no hizo lugar a la solicitud de arresto domiciliario con prescindencia de tal requisito y devolver las actuaciones a su origen para que sustancie la cuestión en los términos expuestos (voto de los jueces Jantus y Huarte Petite)

Cita de “Silva”, Reg. n° 191/2015; “Acosta Cuba”, Reg. n° 409/2016; “Orellano”, Reg. n° 1023/2016; “Carbone”, Reg. n° 1031/2016; “Bertolo”, Reg. n° 1221/2017, “Encina”, Reg. n° 622/2016, “Cané”, Reg. n° 200/2016; “Encina”, Reg. n° 42/2017; “Sillerico Condori”, Reg. n° 963/2017; “Wang”, Reg. n° 1333/2018

ARRESTO DOMICILIARIO – RIESGOS PROCESALES – INFORME CUERPO MÉDICO FORENSE – RECURSO INFUNDADO

Causa “Nieva, Juan Rubén”, CNCC 12915/2020/1/1/CNC1, Sala 3, Reg. 894/2020, resuelta el 19 de mayo de 2020

-Es inadmisibile el recurso de casación interpuesto con motivo de la decisión que rechazó el pedido de arresto domiciliario a quien se le imputa el delito de abuso sexual agravado por ser gravemente ultrajante, por el vínculo y por ser el encargado de la guarda de una menor de 18 años de edad, aprovechando la situación de convivencia, en la medida en que la defensa no ha rebatido adecuadamente lo señalado por el *α quo* en punto a que en el caso se verifican los riesgos procesales establecidos por el legislador, en atención a que la escala penal en juego para los delitos imputados, y

tampoco ha explicado cómo la posibilidad de imponerle una medida de coerción menos lesiva que la prisión preventiva resulte suficiente a la luz de los riesgos procesales valorados por el fallo, sobre todo teniendo en consideración que en su dictamen, el Cuerpo Médico Forense señaló que el establecimiento donde se encuentra detenido puede proporcionar adecuado tratamiento a sus dolencias (voto de los jueces Jantus, Magariños y Huarte Petite)

ARRESTO DOMICILIARIO – FALTA DE FUNDAMENTACIÓN – AUSENCIA DE ACREDITACIÓN DE SITUACIÓN QUE IMPIDA TRATAR ADECUADAMENTE LAS DOLENCIAS DEL DETENIDO

Causa “Alvarado, Rubén Alberto”; CNCC 44864/2016/TO1/3/CNC2, Sala 3, Reg. 901/2020, resuelta el 19 de mayo de 2020

-Es inadmisibles por falta de fundamentación, el recurso de casación dirigido a cuestionar la decisión que rechazó el pedido de arresto domiciliario si frente a la conclusión del *a quo* que destacó que no se verificaba la existencia de una situación especial que permita considerar que la estadía del imputado en un establecimiento carcelario le hubiera impedido tratar adecuadamente sus dolencias, la defensa se ha limitado a realizar alegaciones genéricas sin demostrar un caso de errónea aplicación de la ley sustantiva, o un supuesto de arbitrariedad. Al respecto, se limitó a invocar la emergencia carcelaria frente al contexto de la pandemia, argumento que no se exhibe como suficiente para demostrar el yerro en la decisión atacada. En esencia, la defensa no presentó razones concretas que permitan ajustar la situación del detenido a alguno de los supuestos normativos que reclama. A su vez, tampoco ha rebatido las afirmaciones del *a quo*, con base en los informes incorporados, a partir de los cuales concluyó que la hipertensión arterial que padece el interno se encuentra tratada satisfactoriamente en la unidad que reside ni ha puesto en disputa que los protocolos actualmente operativos y puestos en práctica por las autoridades penitenciarias resulten insuficientes para resguardar el derecho a la salud de su defendido. En ese marco, el planteo de la impugnante parece reducirse a que la mera circunstancia del padecimiento de salud del imputado debería determinar sin más su egreso del ámbito carcelario, cuestión que fue descartada razonablemente en la sentencia. Por último, y respecto del ataque de presión que habría sufrido el interno y que habría sido ocultado

por la autoridad penitenciaria, lo cierto es que este tipo de alegaciones no superan el marco hipotético en que fueron introducidas ante la ausencia de elementos que la respalden (voto de los jueces Jantus, Magariños y Huarte Petite).

ARRESTO DOMICILIARIO – ART. 32 INC. F) LEY 24.660 – NULIDAD - OMISIÓN DE INTERVENCIÓN ASESOR DE MENORES

Causa “Escalante, Paula Romina”, CNCC 80608/2019/TO1/2/CNC1, Sala 2, Reg. 931/2020, resuelta el 20 de mayo de 2020

-Es nula la decisión que rechazó el pedido de arresto domiciliario formulado en los términos del art. 32, inc. f), de la ley 24.660, pues a fin de evaluar el motivo de la solicitud, se ha de tener en cuenta que uno de los paradigmas de la Convención de los Derechos del Niño es que los niños deben ser tratados como sujetos de derecho y no como objeto. Ello implica darles intervención en la tramitación del caso, por lo que resultará esencial contar con el dictamen de la Defensoría de Menores, tal como se encuentra expresamente previsto por los arts. 103 inciso “a” del Código Civil y Comercial de la Nación, y 43 inc. “f” de la ley 27.149. A partir de ello, se observa que si en las actuaciones, no se ha corrido vista al asesor de menores para poner a resguardo los derechos de los niños involucrados, se ha de remitir las actuaciones a su origen para que se dicte un nuevo pronunciamiento luego de la intervención aludida (voto de los jueces Sarrabayrouse, Morin y Días)

ARRESTO DOMICILIARIO – RECURSO INFUNDADO – INCUMPLIMIENTO CONDICIONES CONCESIÓN

Causa “Medina, Carlos Sergio Daniel”, CNCC 76515/2017/TO1/3/CNC3, Sala 2, Reg. 966/2020, resuelta el 20 de mayo de 2020

-Es inadmisibles por falta de fundamentación el recurso de casación dirigido a cuestionar el rechazo del pedido de arresto domiciliario si el impugnante no se ha hecho cargo de refutar todos y cada uno de los argumentos contenidos en la resolución puesta en crisis y los que sí aborda, evidencian una mera discrepancia en la valoración de cuestiones de hecho. Cabe señalar, en particular, que aunque la defensa se esfuerza en demostrar las deficiencias del sistema carcelario para tratar adecuadamente al imputado en caso de contagio, no rebate suficientemente las

dificultades constatadas por el *a quo* respecto de las posibilidades de contención de parte de la referente propuesta. Sobre el punto, no explica por qué la problemática adictiva del imputado no se erige como un obstáculo para permanecer en el domicilio de la referente ni discute la afirmación de la sentencia en cuanto a que aquella tuvo que desestimar la tutela provisoria del imputado porque éste no permanecía en forma habitual en la vivienda familiar. Tampoco demuestra la existencia de arbitrariedad en el razonamiento de la jueza *a quo* que estimó necesario asegurar que la posición de la referente pueda ser cumplida de modo satisfactorio ni por qué era errado inferir que los riesgos procesales constatados en el caso dificultarían el cumplimiento de la detención domiciliaria (voto del juez Días)

-No resulta arbitrario el rechazo del pedido de arresto domiciliario basado en que el domicilio y la referente aportada por la defensa para cumplir con aquél no reúnen las condiciones mínimas que garanticen mejor la salud del interno y la posibilidad de monitorear allí el cumplimiento de la medida (voto del juez Sarrabayrouse)

ARRESTO DOMICILIARIO – CONDENA NO FIRME – GRAVEDAD IMPUTACIÓN – GRUPO DE RIESGO – COVID19 – ADECUADO TRATAMIENTO EN UNIDAD CARCELARIA
Causa “Blanco, Jorge Alberto”, CNCC 77614/2017/TO1/10/1/CNC2, Sala 2, Reg. 968/2020, resuelta el 20 de mayo de 2020

-Es inadmisibles el recurso de casación interpuesto a raíz del rechazo del arresto domiciliario formulado en favor de quien se encuentra condenado por sentencia no firme a la pena de doce años de prisión en orden al delito de homicidio. Es que el tribunal valoró acertadamente la gravedad de la imputación dirigida, teniendo en cuenta las características del hecho reflejado en la condena; y que si bien el imputado se encuentra comprendido en el listado de grupo de riesgo frente al COVID 19 elaborado por el SPF y la defensa alegó los riesgos que implica la pandemia –que no son desconocidos–, lo cierto es que de conformidad con el informe médico que menciona el tribunal de la instancia anterior, se encuentra recibiendo debido tratamiento en su unidad (voto de los jueces Sarrabayrouse, Morin y Días)

ARRESTO DOMICILIARIO – ART. 32 INC. A) LEY 24.660 – SUPUESTO AJENO – FALTA DE FUNDAMENTACIÓN

Causa “Fagre, Walter Francisco”, CNCC 1088/2006/EP1/1/CNC2, Sala 2, Reg. 973/2020, resuelta el 20 de mayo de 2020

-Adolece de falta de fundamentación el recurso de casación interpuesto con motivo de la decisión que rechazó el pedido de prisión domiciliaria formulado en los términos del art. 32, inc. a) de la ley 24.660, en tanto el impugnante no refuta adecuadamente lo resuelto que se fundó en las conclusiones del último informe médico incorporado a la causa que especificó que el imputado no se encuentra dentro del grupo de internos en situación de riesgo y por ende, su situación no se hallaba alcanzada por el mencionado supuesto legal. Asimismo, valoró las medidas de protección adoptadas por la autoridad penitenciaria y la pena de prisión perpetua que afronta (voto de los jueces Sarabayrouse, Morin y Días).

ARRESTO DOMICILIARIO – RIESGO DE SALUD CONJETURAL

Causa “Rosa, Juan José”, CNCC 6949/2008/TO1/5/CNC3, Sala 1, Reg. 999/2020, resuelta el 21 de mayo de 2020

-Corresponde rechazar el recurso de casación dirigido a cuestionar la denegatoria del arresto domiciliario, si el reclamo sólo se sustenta en la mera invocación de un factor de riesgo conjetural, puesto que ello no constituye *per se* un elemento que determine la soltura del imputado sino que debe constatarse la existencia de un cuadro de excepcional gravedad en el caso concreto que amerite proceder de esta manera. Al respecto, se ha de tener en cuenta las conclusiones médicas volcadas en el legajo que fueron evaluadas por el *a quo*, sin que la defensa logre sustanciar adecuadamente cuál es el error de las observaciones a las que alude la resolución en crisis (voto de los jueces Rimondi, Bruzzone y Llerena)

ARRESTO DOMICILIARIO – CIRCUNSTANCIAS DE LA CAUSA SIN CAMBIOS - AUSENCIA DE LOS SUPUESTOS ART. 10 CP Y ART. 32 Y 33 LEY 24.660 – DETENIDO CON PROBLEMAS DE CONVIVENCIA CARCELARIA - INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO -

Causa “Manqueo, Matías Daniel”, CNCC 39994/2018/TO1/5/1, Sala 1, Reg. 1009/2020, resuelta el 21 de mayo de 2020

-Corresponde homologar la denegatoria del arresto domiciliario solicitado, pues, tal como indica el *a quo*, no han variado las circunstancias que llevaron oportunamente, a la revocación de la prisión domiciliaria que había sido concedida al imputado. A los motivos negativos considerados –en particular, que la Oficina de Violencia Doméstica calificó la situación familiar de “riesgo altísimo”– se ha de agregar la sentencia condenatoria de once años de prisión dictada en su contra –no firme– y los informes carcelarios efectuados que dieron cuenta de que el imputado no se encuentra en condiciones de cumplir con las obligaciones propias del instituto que solicita así como también de los problemas de convivencia que presenta en la unidad carcelaria –lo que condujo a recomendar su realojamiento en otras unidades–. Asimismo, se observa que el proyecto laboral del imputado no es claro ni concreto, que los hechos por los que se encuentra condenado ocurrieron en el domicilio familiar en presencia de sus hijos y tampoco se advierte yerro en la ponderación que realizó el *a quo* de los informes de la asistente social y el asesor de menores que recomendó su incorporación al domicilio familiar, pues más allá de la importancia de fortalecer el vínculo paterno-filial, lo cierto es que no se observa que alguno de los hijos del imputado –de 18, 11 y 9 años– se encuentre en situación de desamparo que amerite acceder al pedido, en tanto tienen sus necesidades económicas y afectivas debidamente cubiertas (voto de los jueces Bruzzone y Llerena).

ARRESTO DOMICILIARIO – INAPLICABILIDAD SUPUESTOS LEGALES Y MORIGERACIÓN PRISIÓN PREVENTIVA – NECESIDAD DE APLICAR TRATAMIENTO INTRAMUROS AJUSTADO A LA DOLENCIA DEL IMPUTADO

Causa “De Ciancio, Carlos Alberto”, CNCC 27080/2018/TO1/2/1, Sala 1, Reg. 1011/2020, resuelta el 21 de mayo de 2020

-Es inadmisibile el recurso de casación dirigido a cuestionar el rechazo del arresto domiciliario respecto de quien se ha dictado condena de veinte años de prisión por considerarlo autor penalmente responsable de los delitos de raptó en concurso real con abuso sexual agravado por haber sido cometido con acceso carnal, en tres oportunidades, en concurso real entre sí, y declarado reincidente, puesto que no se verifica en el caso alguno de los supuestos legales que lo habilitan (art. 10 CP; y 32 y 33 de la ley 24.660) ni es posible la aplicación de alguna medida alternativa, en los

términos del art. 210 inc. j) CPPF. Al respecto, también se observa que la defensa elabora su crítica en función de escenarios hipotéticos y conjeturales, y aunque la patología preexistente que presenta el imputado impone la adopción de medidas de cuidado especial a su respecto, ello tampoco puede constituirse en motivo suficiente para acceder a la morigeración del encierro solicitada, cuando el tratamiento que se brinda intramuros aparece de momento adecuado. Sin perjuicio de ello, atento a que el imputado integra uno de los grupos de riesgo frente a la pandemia COVID19 y que se encuentra alojado en una unidad carcelaria que cuenta con superpoblación, se ha de librar oficio al director de aquella para que se le suministren los cuidados especiales previstos en el protocolo elaborado por el SPF (voto de los jueces Rimondi, Bruzzone y Llerena)

ARRESTO DOMICILIARIO – ART. 32 INC. D) LEY 24.660 – NECESIDAD DE EVALUAR LAS CONDICIONES DEL DETENIDO Y DEL LUGAR DE RESIDENCIA

Causa “Curio, Carmelo Alejandro”, CNCC 102815/2008/EP1/1/CNC1, Sala 1, Reg. 1015/2020, resuelta el 21 de mayo de 2020

-Ha sido correctamente resuelto el rechazo del pedido de arresto domiciliario solicitado en los términos del art. 32 inc. d) de la ley 24.660, puesto que el simple cumplimiento del requisito etario *per se*, no resulta suficiente para la concesión de la morigeración del cumplimiento de la pena. Al respecto, cabe considerar el informe negativo para su concesión realizado por el Equipo Psicosocial –que la defensa no logra rebatir al invocar una red de contención familiar que únicamente surge de su escrito, pero no del expediente–, que el detenido estaría sin compañía durante gran parte del día debido a los horarios laborales de su pareja y que sus hijas no conviven en ese domicilio sin poder constatar la actual asiduidad de las posibles visitas, que menciona la defensa. Todo ello, sin perjuicio de las dificultades que los profesionales han tenido para poder llevar adelante la entrevista con su pareja, lo que denota que en la residencia es habitual la ausencia de moradores (voto de los jueces Rimondi y Llerena)

ARRESTO DOMICILIARIO – ART. 32 INC. F) LEY 24.660 – INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO – AUSENCIA DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN

Causa “Benitez, Tatiana Elizabeth”, CNCC 9672/2019/TO1/EP2/1/CNC2, Sala 1, Reg. 1021/2020, resuelta el 21 de mayo de 2020

-Corresponde confirmar la denegatoria del arresto domiciliario solicitado en los términos del art. 32 inc. f de la ley 24.660, puesto que para arribar a tal conclusión, la decisión impugnada ha hecho un análisis integral de la situación particular de la imputada, en la cual la necesidad de los menores de estar con su madre se contrapuso con las constancias del legajo. Al respecto, el juez de ejecución consideró principalmente lo propiciado por la representación promiscua de aquellos que, en aras de priorizar el interés superior de los niños, estimó que no estaban dadas las condiciones para concretar el arresto conforme se había solicitado ante la necesidad de que la condenada realice un tratamiento para superar su problemática de consumo de droga y, en su lugar, sugirió la realización de visitas domiciliarias para facilitar la vinculación. En ese contexto, las críticas dirigidas a desmerecer lo resuelto –con sustento en que la Dirección de Asistencia a Personas bajo Vigilancia Electrónica indicó que estaban dadas las condiciones para que ingrese a esa dirección– no logran demostrar error alguno en la labor jurisdiccional, máxime si se considera el hecho de que la imputada gozó, con anterioridad, del mismo beneficio aunque no lo pudo sostener en el tiempo, circunstancia que se presenta, objetivamente, como un muy fuerte indicador negativo para conceder el arresto domiciliario en una segunda ocasión, a lo que se suma –a partir de los datos fácticos recabados– la escasa implicancia en la crianza de los menores por parte de la detenida quienes se encuentran, desde antes de su detención, a cargo de su abuela (voto de los jueces Rimondi y Llerena)

ARRESTO DOMICILIARIO – ARTS. 10 CP Y 32 LEY 24.660 – SUPUESTO AJENO A LA NORMA

Causa “Turpo Quispe, Toribio”, CNCC 45877/2017/TO1/3/CNC2, Sala 1, Reg. 1017/2020, resuelta el 21 de mayo de 2020

-Corresponde confirmar el rechazo del arresto domiciliario solicitado en favor de quien ha sido condenado a la pena de ocho años de prisión –condena que no se encuentra firme–, en tanto la situación del imputado no se encuentra alcanzada por alguno de los supuestos legales previstos en los arts. 10 CP y 32 de la ley 24.660, analizados en forma

conjunta con el inc. j) del art. 210 CPPF. Al respecto, se destacó sobre su estado de salud, que pese a que se solicitó atención médica en varias ocasiones a raíz de un cuadro de asma, el detenido no fue señalado en la lista de población de riesgo y de hecho, no integra la nómina de agentes de riesgo frente al posible contagio de COVID19, no obstante se ordenó que se practique un amplio informe médico sobre su estado de salud, sus afecciones, si requiere algún tipo de atención médica o condiciones sanitarias especiales. Frente a tal decisión, la defensa no hace sino reeditar cuestiones que fueron correcta y debidamente abordadas en la resolución en examen (voto de los jueces Llerena y Bruzzone)

ARRESTO DOMICILIARIO – CONDENA FIRME – APLICABILIDAD ARTS. 10 CP Y 32 LEY 24.660 – AUSENCIA DE RIESGOS PARA LA SALUD

Causa “Bustos, Stella Maris”, CNCC 134224/2012/EP1/1/CNC1, Sala 1, Reg. 1018/2020, resuelta el 21 de mayo de 2020

-Luce correcto el rechazo del arresto domiciliario respecto de quien se encuentra cumpliendo una condena firme, puesto que evaluado el instituto solicitado en los términos de los incisos a) y c) de los arts. 10 CP; y 32 de la ley 24.660, el *a quo* se basó en la ausencia de riesgos concretos para su salud en el lugar de detención y por lo tanto, en la ausencia de peligros actuales que ameriten su concesión. Frente a ello, la defensa hace alusión a que la condenada padece varias patologías conjuntas –que se encuentran constatadas en autos– aunque no logra demostrar la existencia cierta de riesgo de contraer otra enfermedad que agrave su condición, más allá de un escenario conjetural, y sin perjuicio de considerar que el SPF no ha informado que no pueda garantizar el derecho a la salud y la seguridad física de la condenada. Al respecto, conviene recordar que no cualquier enfermedad o discapacidad habilita el otorgamiento del arresto domiciliario. El estándar legal requerido en el art. 10, inciso a) CP, impone que la privación de la libertad en el establecimiento carcelario le impida recuperarse o tratar adecuadamente su dolencia y no correspondiere su alojamiento en un establecimiento hospitalario; y con relación al inciso c) contenido en la citada disposición, éste requiere que implique un trato indigno, cruel e inhumano hacia personas con discapacidad (voto de los jueces Rimondi, Bruzzone y Llerena)

Cita de “Gallo López”, Sala 1, Reg. 432/2019

LIBERTAD CONDICIONAL

LIBERTAD CONDICIONAL – NULIDAD – OMISIÓN EVALUAR CONDICIONES ARTS. 13 CP Y 28 LEY 24.660

“Rodríguez Cáceres, Daniel Aaron”, CNCC 168681/2017/EP1/2/CNC1, Sala 2, Reg. 932/2020, resuelta el 20 de mayo de 2020

-Según las reglas del art. 13 CP y del art. 28 de la ley 24.660, la libertad condicional procede si se cumplen las siguientes condiciones: haber alcanzado los dos tercios de la condena, observar con regularidad los reglamentos carcelarios y contar con informes previos de la dirección del establecimiento y de peritos que pronostiquen en forma individualizada y favorable su reinserción social (informes del organismo técnico criminológico y del consejo correccional de la unidad). Ahora bien, el informe del Equipo Interdisciplinario no puede suplir ni reemplazar la decisión adoptada por el Consejo Correccional y sus conclusiones no pueden resultar un impedimento para la concesión de un egreso anticipado (voto de los jueces Sarrabayrouse y Morin)

-Es nula la decisión que no hizo lugar a la incorporación del detenido al régimen de libertad condicional con sustento en que pese a la opinión positiva del Consejo Correccional, el juez de ejecución no se hallaba convencido de que se presente un supuesto de reinserción social favorable en las actuaciones, pues no se ha explicado el motivo del apartamiento de la opinión positiva de la administración penitenciaria o por qué debían primar las consideraciones del Equipo Interdisciplinario por sobre las conclusiones del Consejo Correccional. En ese sentido, si bien es cierto que las conclusiones arribadas por el Consejo Correccional eran contradictorias, el magistrado no se refirió en ningún pasaje al contenido del acta penitenciaria donde las distintas áreas emitieron su opinión, y tampoco se hizo mención a la procedencia del referente aportado ni analizó las cuestiones vinculadas con el domicilio. Además, no explicó por qué el tratamiento penitenciario, que debía profundizarse, no podía ser abordado en los términos del inc. 6, del art. 13, CP (voto de los jueces Sarrabayrouse y Morin)

Citas de “Borner”, Reg. 1459/2019; y “Tolaba”, Reg. 288/2020